



Provincia de Badajoz
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
Contratación

**CONTRATO PRIVADO CON LA AGRUPACIÓN CULTURAL Y FOLKLÓRICA
AGLA CON LA FINALIDAD DE ACTUAR EN EL FESTIVAL VILLA DE MONTIJO
2024**

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D. Javier Cienfuegos Pinilla, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Montijo, en nombre y representación del Ayuntamiento, y que se haya asistido por D. José María Olmos González, Secretario accidental del mismo.

Y DE OTRA PARTE:

D^a María del Pilar Agudo Carretero, mayor de edad, con DNI nº 08834563-X, en representación de AGLA, NIF: G-06141147 y con domicilio social Calle Clavijo, nº 7,06480, Montijo (BADAJOZ).

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente contrato privado para actuar en el Festival Villa de Montijo 2024, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de julio de 2024, se aprobó el inicio del expediente de contratación tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad para la adjudicación de un contrato privado para actuar en el festival Villa de Montijo 2024, la agrupación cultural y folklórica AGLA.

Con fecha 23 de julio del mismo año, se aprueba mediante Resolución de Alcaldía, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares.

II.- Tras la sustanciación del expediente de contratación, el Alcalde, mediante Resolución de fecha 1 de agosto de 2024, dispuso la adjudicación del mencionado contrato a la agrupación cultural y folklórica AGLA, por la cantidad de 2.300 euros, exentos de IVA y una duración de 20 días, a contar desde el 1 de agosto de 2024, sin posibilidad de prórroga, si bien la actuación objeto del contrato se llevará a cabo el día y hora previsto en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La agrupación cultural y folklórica AGLA, se compromete, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que le son de aplicación, a realizar la actuación en la fecha y forma prevista.

Javier Cienfuegos Pinilla (1 de 2)

Firma: 01/08/2024
HASH: b2139463eebdc32ed7ccccc5f6c9b6c9e



José María Olmos González (2 de 2)

Firma: 01/08/2024
HASH: 298c4ebc2e0a5c21a7e908f608644d6





Provincia de Badajoz
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
Contratación

SEGUNDA.- El precio de este contrato es de 2.300,00 euros, exento de IVA, en base al artículo 20.1 14º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y su abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 338/ 226.09 del presupuesto en vigor.

El pago se realizará contra factura, una vez realizada la actuación, expedida de acuerdo con la normativa vigente, (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la facturación electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público), debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.





Provincia de Badajoz
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO
Contratación

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

TERCERA.- El contrato tendrá una duración de 20 días, a contar desde el 1 de agosto de 2024, sin posibilidad de prórroga, si bien la actuación objeto del contrato se llevará a cabo el día y hora previsto en el apartado 2 del pliego de prescripciones técnicas.

CUARTA.- El responsable del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será D. Juan María Holguera Cupido.

QUINTA.- El contratista presta su conformidad tanto al pliego de cláusulas administrativas particulares como al pliego de prescripciones técnicas que rigen este contrato, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas ante la jurisdicción civil de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 LCSP 2017, al tratarse de un contrato privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

El Alcalde

El Contratista

D. Javier Cienfuegos Pinilla

D^a María del Pilar Agudo Carretero

El Secretario accidental

Firmado por
***3456** MARIA
DEL PILAR AGUDO
(R: ****4114*)
el día

D. José María Olmos González

